

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG194/2015. INE/CG194/2015.**

---

INE/CG194/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG194/2015<sup>1</sup>

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- IV. El seis de junio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Comisiones, mediante el Acuerdo INE/CG45/2014.
- V. En la citada sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014, el cual contenía la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG209/2014, se estableció el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- IX. En la sesión extraordinaria precisada en el antecedente anterior, mediante Acuerdo INE/CG212/2014, se determinó el tope máximo de gastos de Precampaña por Precandidato a Diputado, para contener en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización que abroga el aprobado mediante Acuerdo CG201/2011. En acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, se modificó el Acuerdo señalado.
- XI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el catorce de enero de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG1/2015, se establecieron las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

---

<sup>1</sup> La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG194/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/04\\_Abril/CGex201504-15/CGex201504-15\\_rp\\_2\\_12.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/04_Abril/CGex201504-15/CGex201504-15_rp_2_12.pdf)

**XII.** El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, mediante el cual se dictó modificar el Acuerdo señalado, aprobándose el Acuerdo INE/CG81/2015 el primero de marzo de dos mil quince.

**XIII.** Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el uno de abril de dos mil quince, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.

**XIV. Engrose.** El seis de abril de dos mil quince, se celebró la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, cuyos puntos del Orden del día fueron la discusión y aprobación en su caso de los Proyectos de Resolución de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015. En este sentido la Comisión determinó realizar un engrose al Dictamen y Proyecto de Resolución en los siguientes términos:

Las conductas originariamente no sancionadas de conformidad con la norma internacional de auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno", toda vez que no ponen en riesgo la certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones.

Respecto de todos los artículos utilitarios promocionales que no sean de material textil, se daría vista a la Secretaría General del Consejo, esto respecto de.

Además, incorporar y modificar el monto para sancionar aportaciones en efectivo superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente, así como el gasto no reportado. En el primer supuesto, se tomaría en consideración la conducta como grave especial y la existencia de dolo.

Por otro lado, se determinó incluir en el dictamen la valoración de respuesta del oficio enviado a los partidos respecto de sus precandidatos.

Respecto a los criterios de la individualización en las sanciones clasificadas como entrega extemporánea espontánea, entrega extemporánea con requerimiento de autoridad, así como omisos, se mantuvieron los porcentajes como proporción del tope de gastos de campaña al 5%, 10% y 20% pero al momento de individualizar ese porcentaje, se aplicó una regla de tres, en proporción del financiamiento ordinario del partido político sancionado, respecto al financiamiento ordinario del partido que recibe más recursos en esa entidad.

Para el caso de presentación de informes de manera espontánea y mediante requerimientos, se consideró sancionar a los precandidatos con amonestación pública; ahora bien, para el caso de la omisión al presentar los referidos informes se determinó que la sanción consistiría en la cancelación o el no derecho a registrarse como candidatos; asimismo, se sancionaría a los partidos políticos con multa, la cual se encontraría tasada en razón al porcentaje del tope de gastos de precampaña para cada cargo de elección.

Cuando el informe fuese reportado en cero y se hayan detectado gastos como resultado del monitoreo, el criterio de sanción, sería como un informe omiso.

En razón de lo anterior, se estableció realizar las modificaciones correspondientes al dictamen y sus anexos, y en consecuencia al proyecto de resolución. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**XV.** En sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció los siguientes criterios: 1) Todas las multas se impondrán en días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año dos mil quince. 2) Las faltas formales en que incurran los partidos políticos se sancionarán con multa de diez días de salario mínimo cada una. 3) Las multas impuestas a los partidos políticos se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución. 4) Para determinar el monto de las multas aplicables a los partidos que entregaron informes en ceros y se haya determinado durante los

monitoreos que realizaron erogaciones, se calculará el porcentaje que representa el financiamiento del partido infractor respecto del monto total de financiamiento ordinario otorgado a nivel federal a todos los partidos, y posteriormente, ese porcentaje se aplicará a la cantidad equivalente al 20% del tope máximo de gastos de precampaña por Precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, 5) Asimismo, se retomó el criterio establecido en el punto 1 del orden del día de la Sesión extraordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil quince, en relación a imponer Amonestación Pública respecto de los espectaculares contratados por terceros y no por el partido político.

#### CONSIDERANDO

1. Que es facultad del Consejo General fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
2. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular.
3. Que en términos del Acuerdo INE/CG13/2015, se establecieron los plazos y formatos en los que se entregaron los informes de precampaña y de obtención del apoyo ciudadano.
4. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al aplicar las sanciones correspondientes, tomó en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de las consideraciones particulares que se hacen en cada caso concreto. Asimismo, los elementos que para la individualización de la sanción ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Que el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Encuentro Social, no realizaron precampaña alguna y, por tanto, presentaron sus informes en cero, por lo que no ha lugar a imponer sanción.
6. Que con base en lo establecido en el dictamen consolidado, se verificó si era el caso imponer una sanción a los partidos políticos nacionales: (1) Partido Acción Nacional, (2) Partido de la Revolución Democrática, (3) Partido del Trabajo, (4), Movimiento Ciudadano, (5) Partido Nueva Alianza, (6) MORENA, (7) Partido Humanista, (8) Partido Revolucionario Institucional.
7. Que conforme a lo señalado en el dictamen consolidado, el Consejo General analizó en el orden descrito cada uno de los partidos políticos nacionales por apartados específicos en los términos siguientes:

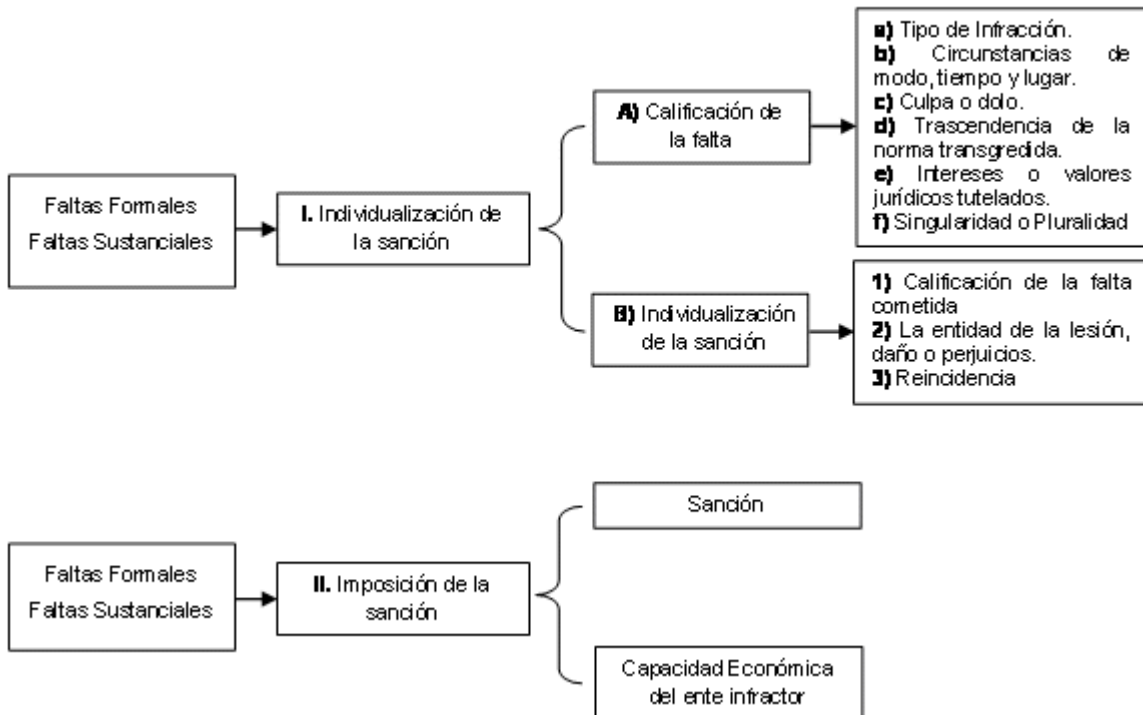
Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos nacionales, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

#### **A) Clasificación de las faltas.**

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral federal 2014-2015, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron formales, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

**B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.**



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales <sup>2</sup>		
Partido Político <sup>3</sup>	No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
PAN	29	Omisión de presentar formatos únicos
PAN	30, 36	No coincidir los importes de los Informes de Precampaña contra los registrados en los reportes semanales
PAN	31, 32	Presentar recibos de aportaciones de militantes sin la firma del aportante
PAN	33	Presentar de forma extemporánea el aviso de la apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de precampaña
PAN	22	Omitir detallar el recibo "RM-CI" en el respectivo Control de Folios
PAN	35	No presentar formatos únicos de precandidatos por el principio de representación proporcional

<sup>2</sup> El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 17.1 al 17.4, 17.7 y 17.8, correspondientes a la Resolución en comento.

<sup>3</sup> Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos correspondientes: (PAN) Partido Acción Nacional, (PRD) Partido de la Revolución Democrática, (PT) Partido del Trabajo, (MC), Movimiento Ciudadano, (PANAL) Partido Nueva Alianza, (MORENA) MORENA, (PH) Partido Humanista, (PRI) Partido Revolucionario Institucional.

PAN	28	Realizar modificaciones a las cifras reportadas en los informes de precampaña sin que mediara previa solicitud de la autoridad
PRD	14	Presentar los Informes de Precampaña en un formato diferente al señalado en el Manual General de Contabilidad
PRD	15	Presentar los informes de Precampaña de los precandidatos a Diputados Federales sin la firma del precandidato
PRD	16	Presentar diferencias entre la los Informes de Precampaña contra los reportado en los Informes Semanales en el aplicativo de Internet
PRD	17	Presentar Formatos Únicos sin la firma de los precandidatos
PRD	18	Presentar recibos de aportaciones sin la firma del aportante
PRD	19	Presentar un recibo de aportación en especie sin el contrato de donación correspondiente
PRD	20	Presentar el control de folios "CF-RM-CI" sin la totalidad de la información que establece el formato anexo al Manual General de Contabilidad
PRD	21	Presentar copias de cheque sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
PRD	22	No presentar copias de cheque con la que se realizó el pago a proveedores
PRD	23	No presentar la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas y las fotografías de la publicidad
PRD	24	No presentar muestra o evidencia fotográfica de lonas
PRD	25	No presentar una copia del cheque a nombre del proveedor
PRD	26	Presentar cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"
PRD	27	No presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor
PRD	28	Presentar facturas por concepto de anuncios espectaculares sin sus

		respectivas las hojas membretadas
PRD	29	No presentar el resumen con la información de las hojas membretadas de anuncios espectaculares en hoja de cálculo electrónica
PT	11, 15	No presentar contrato de donación
PT	12	No presentar la cédula de la conciliación del informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas
PT	13	No realizar las modificaciones al Reporte de Operaciones Semanal 1 del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña"
PT	14	No presentar contratos de donación, ni permisos de autorización para la colocación de mantas en inmuebles particulares
MC	12	Presentar informes y formatos únicos que carecen de las firmas de precandidatos; así como omitir presentar copias de credenciales para votar y formatos "Cartas designación del responsable de la rendición de cuentas"
MC	13	Omitir presentar la "Cartas designación del responsable de la rendición de cuentas" y la credencial para votar
MC	14, 16, 17	Omitir presentar informes de precampaña que carecen de las firmas de los precandidatos, "Cartas designación del responsable de la rendición de cuentas" y sus respectivas credenciales de elector
MC	15	Omitir presentar una "Carta designación del responsable de la rendición de cuentas"
MC	18, 20	Presentar informes de precampaña que carecen de firmas de los precandidatos y credenciales para votar; así como 'Cartas designación del responsable de la rendición de cuentas'.
MC	19	Presentar informes de precampaña que carecen de firmas de los precandidatos; así como 'Cartas designación del responsable de la rendición de cuentas'.
MC	21	Detección de diferencias entre los importes reportados en los Informes de Precampaña contra la documentación presentada por Movimiento Ciudadano.

MC	22	Reportó Informes de Precampaña duplicados
MC	23	Capturó reportes de operaciones semanales de Ingresos y Gastos (Plantilla 1) en lugar de los formatos "IPR-S-D", Informes de precampaña correspondientes a los precandidatos.
MC	24	Omitió presentar contrato de donación
MC	25	Omitió presentar muestras correspondientes a volantes
MC	26	Omitió presentar recibos internos, contratos de donación y muestras
PANAL	9	Presentó de manera extemporánea, los avisos de apertura de las cuentas bancarias
MORENA	11	Omitió presentar credenciales para votar de precandidatos
MORENA	12	Se observaron formatos del Informe de Precampaña y sus anexos que carecen de la totalidad de firmas de los precandidatos y del secretario de finanzas
MORENA	13	No realizó la captura de operaciones en el "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, respecto de las operaciones de ingresos y egresos", reportadas en los Informes de Precampaña
MORENA	14	Omitió registrar los ingresos y egresos en los Informes de Precampaña; así como en el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña
PH	13	Omitir presentar Formatos Únicos de origen y aplicación de recursos y copias de credenciales para votar de los precandidatos
PH	14	Omitió presentar el informe pormenorizado por la contratación de anuncios espectaculares, hojas membretadas y fotografías; así como el aviso correspondiente de la contratación
PH	15, 16	Omitió proporcionar contratos de donación o comodato en los que se describan los bienes otorgados y las muestras correspondientes
PRI	9	Los reportes de operación semanal, no coinciden en los conceptos 'Aportaciones de Militantes' y 'Aportaciones de Simpatizantes'
PRI	10, 11	El partido reportó una transferencia en especie en el apartado de 'Transferencias

		de Órganos del Partido' y no en el de 'Transferencias de recurso local para precampaña federal'
PRI	12	El partido omitió presentar tarjetas de firmas relativas a cuentas bancarias

<b>Faltas Sustanciales<sup>4</sup></b>		
<b>Partido Político</b>	<b>Inciso/ No. de Conclusión</b>	<b>Descripción de la Conducta</b>
PAN	a)/5	Reportó una valla móvil que no fue contratada y pagada directamente por el partido
PAN	b)/18, 20, 21 y 23	Omitió reportar el ingreso o egreso de propaganda que benefician a precandidatos, localizada en el monitoreo
PRD	a)/2	Presentó fuera del plazo establecido Informes de Precampaña de precandidatos, posterior al requerimiento que le realizó la autoridad
PRD	b)/3	Presentó fuera de plazo establecido Informes de Precampaña, de precandidatos, sin mediar requerimiento de la autoridad
PRD	c)/5	Se localizaron aportaciones en efectivo amparados con fichas de depósito a las cuales no se les anexó la copia del cheque a nombre del partido al rebasar de 90 días de salario mínimo
PRD	d)/7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	El monitoreo reportó anuncios o eventos de propaganda electoral en beneficio de precandidatos, erogaciones que no fueron reportados por el partido
PT	a)/9	Del monitoreo en páginas de internet, se localizó propaganda electoral en beneficio de precandidatos que no fue localizado en la documentación soporte presentada por el partido
PT	b)/10	no justificó el objeto partidista por la entrega de 50 pelotas,
MC	a)/2	Omisión de presentar 6 informes de precampaña
MC	b)/3	Presentación extemporánea de informes
MC	c)/7	Egreso no comprobado.
MC	d)/8,9,10 y 11	Egreso no reportado.
PANAL	b)/2	Omisión de presentar en tiempo un informe de precampaña.
PANAL	c)/7	Egreso no reportado

<sup>4</sup> El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 17.1 al 17.7 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.



PH	a)/3	Presentación extemporánea de informes
PH	b)/4	Omisión de presentar informes
PH	b)/4.1 <sup>5</sup>	Omisión de presentar 3 Informes de Precampaña en tiempo de precandidatos registrados al cargo de Diputados Federales, por lo que se consideraron extemporáneos.
PH	c)/5	Presentación extemporánea de informes
PH	d)/10	Egreso no reportado.

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos en mención, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Décimo Primero, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

<b>Partido Acción Nacional</b>			
<b>Resolutivo Primero</b>			
<b>Inciso a) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Amonestación pública	NA
<b>Inciso b) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	18	Multa	174 DSMGVDF \$12,197.40
Partido	20	Multa	29 DSMGVDF \$2,032.90
Partido	21	Multa	140 DSMGVDF \$9,814.00
Partido	23	Multa	5 DSMGVDF \$350.50
<b>Inciso d) Faltas Formales</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Multa	90 DSMGVDF \$6,309.00

<b>Partido de la Revolución Democrática/Precandidatos</b>			
<b>Resolutivo Segundo</b>			
<b>Inciso a) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Precandidatos	A	Amonestación pública	NA
Partido	B	Multa	5730 DSMGVDF

<sup>5</sup> Esta conclusión se incorporó en el INE/CG 246/2015 en acatamiento a la Sentencia recaída al expediente SUP-JDC-950/2015 y sus acumulados.

			\$401,673.00					
Inciso b) Falta Sustancial		Sanción	Monto					
Precandidatos	A	Amonestación pública	NA					
Partido	B	Multa	3377 DSMGVDF \$236,727.70					
Inciso c) Falta Sustancial		Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido		Multa	5162 DSMGVDF \$361,856.20	SUP-RAP-157/2015	Revoca	INE/CG322/2015	Multa	2581 DSMGVDF \$180,928.10
Inciso d) Falta Sustancial		Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	7	Multa	928 DSMGVDF \$65,052.80	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Precandidatos		Multa	227 DSMGVDF \$15,912.70	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Partido	8	Multa	811 DSMGVDF \$56,851.10	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Precandidatos		Multa	797 DSMGVDF \$55,869.70	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Partido	9	Multa	19 DSMGVDF \$1,331.90	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Precandidatos		Multa	227 DSMGVDF \$15,912.70	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Partido	10	Multa	1466 DSMGVDF \$102,766.60	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Precandidatos		Multa	455 DSMGVDF \$31,895.50	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Partido	11	Multa	49 DSMGVDF \$3,434.90	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Precandidatos		Multa	227 DSMGVDF \$15,912.70	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Partido	12	Multa	248 DSMGVDF \$17,384.80	SUP-RAP-157/2015	Confirma	NA	NA	NA
Precandidatos		Multa	113 DSMGVDF	SUP-RAP-	Confirma	NA	NA	NA

			\$7,921.00	157/2015				
Partido	13	Multa	620 DSMGVDF \$43,462.00	SUP-RAP- 157/2015	Confirma	NA	NA	NA
<b>Inciso e) Faltas Formales</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	<b>Impugnación</b>	<b>Sentido</b>	<b>Acatamiento</b>			
					<b>CG</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	
Partido	Multa	160 DSMGVDF \$11,216.00	SUP-RAP- 157/2015	Confirma	NA	NA	NA	

<b>Partido del Trabajo Resolutivo Tercero</b>		
<b>Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	Multa	46 DSMGVDF \$3,224.60
<b>Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	Multa	16 DSMGVDF \$1,121.60
<b>Inciso d) Faltas Formales</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	Multa	50 DSMGVDF \$3,505.00

<b>Partido Movimiento Ciudadano/Precandidatos Resolutivo Cuarto</b>			
<b>Inciso a) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Precandidatos	A	Perdida de su derecho a ser registrados como candidatos	NA
Partido	B	Multa	997 DSMGVDF \$69,889.70
<b>Inciso b) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Precandidatos	A	Amonestación pública	NA
Partido	B	Multa	166 DSMGVDF \$11,636.60
<b>Inciso c) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Multa	283 DSMGVDF \$19,838.30
<b>Inciso d) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	8	Multa	71 DSMGVDF \$4,977.10

Precandidatos	9	Multa	397 DSMGVDF \$27,829.70
Partido	10	Multa	413 DSMGVDF \$28,951.30
Precandidatos	11	Multa	214 DSMGVDF \$15,001.40
<b>Inciso e) Faltas Formales</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Multa	150 DSMGVDF \$10,515.00

<b>Partido Nueva Alianza/Precandidatos</b>			
<b>Resolutivo Quinto</b>			
<b>Inciso a) Falta Formal</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Multa	10 DSMGVDF \$701.00
<b>Inciso b) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Precandidatos	A	Amonestación pública	NA
Partido	B	Multa	83 DSMGVDF \$5,818.30
<b>Inciso c) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Multa	214 DSMGVDF \$15,001.40

<b>Partido MORENA</b>			
<b>Resolutivo Sexto</b>			
<b>Inciso b) Faltas Formales</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido		Multa	40 DSMGVDF \$2,804.00

<b>Partido Humanista/Precandidatos</b>			
<b>Resolutivo Séptimo</b>			
<b>Inciso a) Falta Sustancial</b>		<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Precandidatos	A	Amonestación pública	NA

Partido	B	Multa	73 DSMGVDF \$5,117.30					
Inciso b) Falta Sustancial		Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Precandidatos	A	Cancelación de registro	NA	SUP-JDC-950/2015 y acumulados	Revoca	INE/CG246/2015	Cancelación de registro	NA
Partido	B	Multa	342 DSMGVDF \$23,974.20	SUP-JDC-950/2015 y acumulados	Revoca	INE/CG246/2015	Multa	195 DSMGVDF \$13,669.50
Precandidatos	A	NA	NA	SUP-JDC-950/2015 y acumulados	Revoca	INE/CG246/2015	Amonestación pública	NA
Partido	B	NA	NA	SUP-JDC-950/2015 y acumulados	Revoca	INE/CG246/2015	Multa	73 DSMGVDF \$5,117.30
Inciso c) Falta Sustancial		Sanción	Monto					
Precandidatos	A	Amonestación pública	NA					
Partido	B	Multa	24 DSMGVDF \$1,682.40					
Inciso d) Falta Sustancial		Sanción	Monto					
Partido		Multa	1906 DSMGVDF \$133,610.60					
Inciso e) Faltas Formales		Sanción	Monto					
Partido		Multa	40 DSMGVDF \$2,804.00					

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>		
<b>Resolutivo Octavo</b>		
<b>Inciso a) Faltas Formales</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	Multa	40 DSMGVDF \$2,804.00

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales de conformidad con las sentencias recaídas a los recursos SUP-RAP-151/2015 y SUP-RAP-173/2015, acatadas mediante Acuerdos INE/CG275/2015 e INE/CG339/2015 respectivamente, se determinó que deberán hacerse efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que la Resolución haya causado estado; asimismo en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Ahora bien, de la revisión al dictamen consolidado se observaron conductas de los partidos políticos que no permitieron a la autoridad electoral obtener certeza sobre lo registrado en los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 por lo que al ser situaciones que pudieran configurar violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos, sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en pleno uso de sus facultades, ordenó el inicio de diversos procedimientos oficiosos, de conformidad con el punto resolutivo Décimo de la resolución INE/CG194/2015. A continuación se presentan los temas relacionados con los procedimientos en comento:

<b>Procedimientos Oficiosos</b>		
<b>Partido Político</b>	<b>Inciso/Nº Conclusión</b>	<b>Descripción de la Conducta</b>
PT	c)/8	Derivado del monitoreo, el Partido del Trabajo omitió reportar egresos por la renta del salón donde se realizó el evento, así como las sillas, mesas y equipo de sonido que se utilizaron, en el evento que benefició al precandidato, el C. Rolando Tomax Deolarte
MC	e)/5	No presentar la factura que ampara el gasto, la hoja membretada, el contrato de prestación de servicios y las evidencias del espectáculo, por \$456,000.00 (\$12,000.00 + \$440,000.00)

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos y sus precandidatos por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político	Inciso/No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
PAN	c)/2	Secretaría del CG del INE	Presentó 6 (4 + 2) informes de precandidatos que no se encuentran registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional.
PAN	c)/26	Secretaría del CG del INE	Informó de 6 precandidatos que no se encuentran registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
PAN	c)/27	Secretaría del CG del INE	Presentó 2 informes de precandidatos que no se encuentran registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
PAN	c)/34	Secretaría del CG del INE	Presentó artículos promocionales por concepto de 500 bolsas de papel y 500 bolsas de plástico, aun cuando benefician a los precandidatos, se observó que no fue elaborada con material textil
PT	b)/10	Secretaría del CG del INE	El PT no justificó el objeto partidista por la entrega de 50 pelotas, por un importe de \$1,160.00
PT	d)/6	Secretaría del CG del INE	Derivado del monitoreo se localizaron 6 bardas que se encuentran fuera del periodo de precampaña (Del 10 de enero al 18 de febrero de 2015)
MC	a)/2	Secretaría del CG del INE	Al omitir presentar Informes de Precampaña, es procedente la sanción consistente en la pérdida del derecho a registrarse como candidato, en consecuencia ha lugar dar vista a la Secretaria del Consejo General del Instituto
MORENA	a)/2	Secretaría del CG del INE	Se consideró que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que determine lo que en derecho proceda respecto de la renuncia como precandidatos a Diputados Federales de los CC. Flavia Narváez Martínez por el distrito 3 de Aguascalientes y Agustín Torres Pérez del distrito 8 del Distrito Federal.
PH	f)/12	Secretaría del CG del INE	Al omitir presentar Informes de Precampaña, es procedente la sanción consistente en la pérdida del derecho a registrarse como candidato, en consecuencia ha lugar dar vista a la Secretaria del Consejo General del Instituto

Atentamente

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.